



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: s/ Adecuación Plan 2021 y Plan de Transición de la Carrera de Derecho

VISTO el Expediente N° EX-2021-20205540-APN-IUNDDHH#MJ, las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, Resolución Firma Conjunta RESOL-2020-22-APN-IUNDDHH#MJ, Expediente N° 5670/11, Expediente N° EX-2017-17748356 -APN-IUNDDHH#MJ, Resolución del Ministerio de Educación 11/2012 y Disposición del Ministerio de Educación 337/2019, Resolución del Ministerio de Educación N° 3246/2015, Resolución del Ministerio de Educación 3401-E/2017, EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos -IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 140 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, se incluyó al título de ABOGADO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), tal como lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior.

Que por Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de fecha 8 de septiembre de 2017, previo Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017 del Consejo de Universidades, se establecieron estándares para la acreditación de las carreras y contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de

la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V - respectivamente-.

Que esta gestión relevó los planes vigentes de la oferta académica de Grado Carrera de Derecho, por Expedientes N° 5670/11 y N° EX-2017-17748356 -APN-IUNDDHH#MJ, con Resolución Ministerial 11/2012 y Disposición 337/2019 -respectivamente- del Ministerio de Educación.

Que, así también se relevó el Expediente EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, de Acreditación de Grado de la Carrera de Derecho ante COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), iniciado el 18 de diciembre de 2018.

Que la Oferta Académica para la Carrera de Derecho brindada desde el año 2018 por esta Alta Casa de Estudio receptó la adecuaciones Curriculares presentadas en el EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU.

Que del Expediente indicado *supra*, surge que el Comité de pares N° 345 completó la Evaluación a través del sistema CONEAU Global el 13/12/2019; que se dio vista al Instituto Universitario de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” del Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU) el 17/12/2019 y, finalmente, que dicha Vista no fue contestada a la fecha, habiendo vencido el plazo para hacerlo el 19/03/2020, es decir, con anterioridad al inicio de esta gestión.

Que a partir de la vista conferida, esta gestión ha estudiado y receptado las observaciones vertidas en el Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU), las cuales compartimos y adherimos teniendo presente la realidad de esta Alta Casa de Estudios.

Que de dicho análisis se derivan ajustes indispensables para sostener los estándares académicos requeridos en la currícula actual de la formación de grado para el título de Abogado.

Que el Departamento de la Carrera de Derecho adecuó y elevó las propuestas de Plan de Estudios y Plan de Transición para garantizar a la comunidad académica el cabal cumplimiento de los estándares educativos de la Carrera de Abogacía, de forma coherente con la historia, visión y misión de esta Alta Casa de estudios, enfocada en la concientización, formación y difusión de los Derechos Humanos.

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

“MADRES DE PLAZA DE MAYO”,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho y el plan de Transición ANEXO I (IF-2021-20206922-APN-IUNDDHH#MJ) y ANEXO II (IF-2021-20208588-APN-IUNDDHH#MJ) respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento de lo dispuesto precedentemente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y al Ministerio de Educación de la Nación y encomendar a los Departamentos Docente y de Estudiantes la comunicación de la presente a toda la comunidad académica;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.